

2289 *ORDEN de 16 de diciembre de 1986 por la que se deniega a la Empresa «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» (CAMPASA), expediente número 27, el beneficio de la reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de septiembre de 1986, por la que se declaraba a la Empresa «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» (CAMPASA), expediente número 27, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 22 de junio de 1982, y Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), para la instalación de 10 equipos de refrigeración de leche por inmersión de cántaras en agua helada en varias localidades de Segovia.

Resultando que la bonificación solicitada del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, se concede en base del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, que se refiere a dicho impuesto, en relación a los bienes de equipo y utillaje de importación, y no a las ventas interiores.

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda denegar la bonificación del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, solicitada por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» (CAMPASA), expediente número 27, número de identificación fiscal A.28.028.363.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

2290 *ORDEN de 16 de diciembre de 1986 por la que se atribuyen a la Empresa «Cortemans, Sociedad Anónima» (expediente 691), los beneficios fiscales concedidos a «Sánchez y González, Sociedad Anónima».*

Vista la Resolución de la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil de fecha 23 de julio de 1986, por la que se atribuyen los beneficios fiscales concedidos por Orden de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), a la Empresa «Sánchez y González, Sociedad Anónima», pasen a favor de la Empresa «Cortemans, Sociedad Anónima» (expediente 691), por cambio de denominación social, según escritura de transformación número 5.286, de fecha 31 de diciembre de 1985, ante el Notario don Alberto Casal Rivas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Sánchez y González, Sociedad Anónima», por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de fecha 1 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), dedicada a la confección de pantalones, sean atribuidos a la nueva entidad «Cortemans, Sociedad Anónima» (expediente 691), por cambio de denominación según escritura de transformación antes mencionada, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la nueva Entidad para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

2291 *ORDEN de 18 de diciembre de 1986 por la que se amplía a la firma «SAFE Neumáticos Michelin» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras de aire y neumáticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «SAFE Neumáticos Michelin», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras de aire y neumáticos, autorizado por Orden de 3 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificado por la de 13 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma, «SAFE Neumáticos Michelin», con domicilio en Doctor Esquerdo, número 125, Madrid, y número de identificación fiscal A-20003570, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la siguiente:

29) Fibra de aramida retorcida denominada comercialmente «Keular», posición estadística 51.01.03.

Segundo.—A efectos contables con respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de los productos I o II (siempre que se presenten solos, pues habrían de reducirse sus pesos cuando se presenten como adjuntos montados para considerar dichos productos aisladamente), se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

Tipo de neumáticos	Cantidad necesaria para fabricar 100 kg
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,000
3. Neumáticos camión textil convencional	0,000
4. Neumáticos tractor textil	0,000
5. Neumáticos turismo radial	0,064
6. Neumáticos camión radial	0,077
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,000

Como porcentaje de pérdidas, cualquiera que sea el producto en cuya fabricación se utilice la mercancía de importación 29, los que se indican a continuación:

Mercancía	I Mermas	II Subproductos		III Subproductos	IV Total
		a)	b)		
29	0,64	—	6,09	6,09	6,73

Siendo:

Casillero I, mermas.

Casillero II, subproductos a) y b).

Casillero III, subproductos total.

Casillero IV, pérdidas totales.

De los mencionados porcentajes de subproductos a) y b), adeudarán, respectivamente, por la posición estadística 40.04.00.1, dada su naturaleza de cámaras o cubiertas no utilizables como tales, y por la posición estadística 40.04.00.9, dada su naturaleza de recortes originados durante el proceso de fabricación.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración

y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de abril de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por la de 13 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

2292 *ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Multitrade, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos en crudo y la exportación de tejidos teñidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Multitrade, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos en crudo y la exportación de tejidos teñidos, autorizado por Orden de 13 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Multitrade, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Ali Bey, 25, y número de identificación fiscal A-08319709, en el sentido de ampliar las mercancías de importación en las siguientes:

2. Tejidos de fibra sintética discontinua en crudo de 1,30-3 metros de ancho y los 105 gramos por metro cuadrado, posición estadística 56.07.30.

2.1 De poliéster 50 por 100; algodón 50 por 100.

2.2 De poliéster 65 por 100; algodón 35 por 100.

3. Tejido de algodón 100 por 100, en crudo, de 1,15-3 metros de ancho y 105 gramos por metro cuadrado; posiciones estadísticas 55.09.11.1/14.1.

4. Tejido de fibrana viscosa, en crudo, en 1,60 metros de ancho y 125 gramos por metro cuadrado, P. E. 56.07.51.1.

Asimismo, se modifica el apartado tercero, en el sentido de ampliar los productos de exportación en los siguientes:

II. Tejido de fibrana viscosa, estampado, P. E. 56.07.55.1.

III. Ropa de cama, P. E. 62.02.13.

A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos de mercancía de importación realmente contenida en los productos de exportación se datarán en la cuenta de admisión temporal lo siguiente:

De la mercancía 4:

Para el producto II, 102,04 kilogramos de tejido de las mismas características. Se consideran mermas el 2 por 100.

De las mercancías 2 y 3.

En la exportación del producto III, 103,09 kilogramos de tejidos de las mismas características.

Se consideran mermas el 1 por 100 y subproductos el 2 por 100, adeudables por la P. E. 63.02.19.3.

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

2293

ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Frape Behr, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas, y la exportación de partes, piezas y accesorios de vehículos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Frape Behr, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas, y la exportación de partes, piezas y accesorios de vehículos, autorizado por Orden de 24 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Frape Behr, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial zona franca, sector C, c/D, 08004 Barcelona, y número de identificación fiscal A.08.06077.4, en el sentido de que en el apartado segundo, correspondiente a mercancías de importación, dar una nueva redacción a la mercancía número 6, que quedará como sigue:

6. Cinta de acero estañada, laminada en frío, revestida, norma GN021961, DIN 1544 ST, 3LG.GK y ST4LG, en rollos, ancho comprendido entre 5 y 200 milímetros, ambos inclusive, posición estadística 73.12.59, de los siguientes espesores:

6.1 De 0,07 a menos de 0,08 milímetros.

6.2 De 0,08 a 0,12 milímetros.

6.3 De 0,3 milímetros.

Segundo.-Incluir entre las mercancías de importación las siguientes:

13. Tubo de cobre, especificación SF-Cu.F22, norma GN 022211, con un diámetro de 15 a 50 milímetros, espesor de pared de 0,6 milímetros, posición estadística 74.07.10.2.

14. Cinta de aluminio Al.Mn., norma GN.24991 DIN 1783, en rollos, con ancho entre 50 y 500 milímetros y espesor de 0,3 milímetros, posición estadística 76.03.35.

15. Cinta de aluminio Al. 99,5, norma GN.024311 DIN 1784, en rollos, con un ancho de 10 a 250 milímetros y espesor de 0,45 milímetros, posición estadística 76.03.35.

16. Cinta de aluminio Al.Mn.1 F14, norma GN.024991 DIN 1783, en rollos, con un ancho entre 50 y 250 milímetros y espesor de 2 milímetros, posición estadística 76.03.35.

Tercero.-Ampliar los productos de exportación con el siguiente:

VIII. Refrigeradores de aceite, posiciones estadísticas 87.06.11.1, 87.06.11.2, 87.06.11.3 y 87.06.11.4.

Cuarto.-Los módulos contables se determinarán de acuerdo con el régimen fiscal de intervención previa, fijado en la Orden de 24 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio).

Quinto.-La retroactividad de la presente modificación será el 2 de octubre de 1986.

Sexto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de abril de 1985 («Boletín Oficial de 28 de junio»), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

2294

ORDEN de 22 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificadas y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificadas y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de perfeccionamiento activo a la firma «Compañía Internacional Vinícola Agri-